

Términos y Condiciones

Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha (Devolución de Consumos)

Este instrumento tiene como objetivo establecer términos y condiciones bajo las cuales se registrará la campaña “**Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha**” promovida por Banco Pichincha C.A. (en adelante CAMPAÑA), creando un acuerdo entre BANCO PICHINCHA C.A. (En adelante el BANCO) y el cliente – usuario (en adelante Cliente) y por el solo hecho de participar en la CAMPAÑA de acuerdo con lo determinado en los presentes términos y condiciones.

Banco Pichincha C.A. es una entidad del Sistema Financiero, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente facultado para ofrecer productos y servicios según lo determinan las disposiciones contenidas Código Orgánico Monetario y Financiero, Las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y aquellas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, y Financiera. En este sentido, como parte de las campañas de promoción Banco Pichincha, ha previsto realizar la presente campaña denominada “**Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha**”, dirigida a nuestros clientes según los presentes términos y condiciones.

El presente instrumento será publicado a través de los medios físicos o digitales dispuestos por el BANCO, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del territorio de la República de Ecuador.

1. NOMBRE DE CAMPAÑA:

Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha (Devolución de Consumos).

2. OBJETIVO

Reactivar clientes que han dejado de consumir con su tarjeta de crédito Banco Pichincha ofreciendo el 2% de sus consumos realizados en especialidades a través de una nota de crédito, siempre y cuando se cumpla con la meta de consumo establecida.

3. ALCANCE DE LA CAMPAÑA

3.1. PARTICIPANTES

Personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que no hayan realizado ni un solo consumo con su tarjeta de crédito en los últimos 3 meses.

3.2. VIGENCIA

La campaña promocional entra en vigencia del 01 de agosto al 30 de agosto del 2023. Todos los plazos se cumplen en la fecha exacta.

3.3. ESPECIALIDADES PARTICIPANTES

Aplican todas las especialidades en comercios.

3.4. LUGAR DE RETIRO DEL PREMIO

El premio será adjudicado a la tarjeta de crédito a través de la emisión de una nota de crédito.

3.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR

En la presente campaña no podrán participar:

- No participan menores de dieciocho (18) años de edad
- No participan clientes que no hayan recibido un email o sms por parte de BANCO dando a conocer la campaña.
- Para el cálculo del cumplimiento de meta aplican todos los consumos en especialidades.
- No participan administradores, Accionistas con propiedad patrimonial con influencia y colaboradores de Banco Pichincha C.A.”.

- No participan tarjetahabientes que sus tarjetas se encuentren en boletín de cartera y pérdida, que mantengan el estatus de bloqueo indefinido o se encuentren canceladas para su uso.
- No aplica para tarjetahabientes corporativos y empresariales.
- Se exceptúan de participar en la Campaña las utilizaciones y/o consumos en las tarjetas crédito que correspondan a: Avances en Efectivo, Efectivo Express (Avance Diferido) Diferido Especial (Avance Diferido) Refinanciamientos.

4. VALOR

La vinculación a la campaña no tiene ningún costo para los participantes.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA

Los clientes que cumplan con la meta de consumos establecida \$200 enviada a su correo electrónico y/o número celular registrados en Banco, serán acreedores al 2% de sus consumos realizados en especialidades a través de una nota de crédito.

5.2. SOBRE CONSUMOS:

- Las transacciones por consumo pueden ser en modalidad corriente y/o diferida.
- Las oportunidades únicamente se tendrán como válidas siempre y cuando los consumos sean realizados exitosamente con cargo a la Tarjeta de crédito correspondiente.
- El cliente declara conocer que, en los casos que correspondan, deberá considerar además el cargo del correspondiente porcentaje de impuesto para los consumos que efectúe, mismos que constan determinados en la normativa legal tributaria vigente aplicable.

6. SOBRE EL PREMIO:

Los premios de la presente campaña consisten en:

- a. Los clientes que cumplan con el consumo establecido durante el 01 de agosto al 30 de agosto del 2023 serán acreedores al 2% de sus consumos realizados en especialidades a través de una nota de crédito.

7. PROCEDIMIENTO DE SORTEO Y ADJUDICACIÓN DE PREMIO

Una vez concluido el período de vigencia de la presente campaña, en la fecha prevista para el efecto, se realizará el respectivo análisis para validar que se haya cumplido con la meta establecida y consecuente adjudicación del premio a quienes lo hayan realizado. Para los fines consiguientes, se contará con la presencia de funcionarios autorizados de EL BANCO, quienes supervisarán y dejarán constancia de la celebración del sorteo del premio a través del acta respectiva.

De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor en su parte pertinente, el BANCO dará a conocer los resultados por el medio que considere pertinente de acuerdo al objeto del reglamento.

7.1. ADJUDICACIÓN DEL PREMIO

Para la entrega del premio, el BANCO tomará contacto con el ganador en un término no superior a veinte (20) días laborables, contados a partir de la fecha del sorteo. Para tal efecto, se contarán con los datos contenidos en la base de datos del BANCO que debieron ser entregados y/o actualizados por los clientes.

La adjudicación del premio señalado en el presente Instrumento se realizará única y exclusivamente al ganador, el que deberá contar con sus documentos de identificación, en plena vigencia o validez.

En caso que el ganador del premio sea un menor de edad, el procedimiento para la entrega del premio se hará de conformidad con la normativa vigente y se deberá contar con la presencia de su representante. Si el Banco considera que se debe cumplir algún requisito específico se informará a los clientes en los medios de comunicación oficiales.

Si el ganador que cumpla con todos los requisitos, por cualquier circunstancia, no pudiera comparecer personalmente a la adjudicación del premio, deberá:

- Otorgar Poder Especial ante Autoridad Competente, y de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil vigente, en cuyo texto deberá señalarse expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos o transferencia de dominio a favor del Apoderado o Mandatario.
- El Poder Especial en cuestión deberá encontrarse vigente a la fecha y con el señalamiento expreso antes referido debiendo además exhibirse en documento original dentro del plazo de siete (7) días contados desde el momento de ser notificado en el lugar que se le indique en la notificación. Vencido este plazo el cliente no tendrá derecho alguno sobre el premio, así como tampoco podrá reclamar indemnización de cualquier naturaleza.
- Poderes otorgados en el extranjero ante Consulado del Ecuador, deberán ser especiales y determinar expresamente la facultad para recibir el premio adjudicado a nombre del Poderdante o Mandante, sin que ello implique cesión de derechos a favor del Apoderado o Mandatario.
- Los poderes otorgados en el extranjero ante notario público deberán contener las facultadas antes señaladas y deben estar debidamente apostillados ante autoridad competente.
- No serán admisibles las cartas poder, cartas de autorización o cualquier otro instrumento privado, aun cuando tenga reconocimiento de firma y rúbrica ante Autoridad Competente.
- El BANCO se reserva el derecho de revisar los poderes y constatar su validez.

Si por alguna circunstancia el cliente participante se encontrará impedido legalmente de ejercer actos de comercio, el Banco, queda eximido de toda responsabilidad por cualquiera de los hechos que se presenten.

1. FUERZA MAYOR

Si por fuerza mayor no se pudieran celebrar los sorteos en la fecha prevista, estos se suspenderán y se realizarán en la fecha que el BANCO determine. La nueva fecha del sorteo se publicará por los medios y canales que el BANCO defina para tal efecto.

2. DERECHOS DE IMAGEN

El cliente que resulte ganador, autoriza expresamente al BANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta campaña, por cualquier medio o forma. Esto incluye medios físicos o digitales, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo.

El ganador renuncia a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie por concepto de derechos de imagen.

3. IMPUESTO A LA RENTA

De ser aplicable, acuerdo a Ley Régimen Tributario Interno y su reglamento, el BANCO actuará como agente de retención del porcentaje que corresponda de impuesto a la renta.

4. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, el BANCO dará a conocer los resultados por el medio que considere pertinente.

5. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

El BANCO se limita a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que:

- No asume responsabilidad sobre la calidad, clase, tipo, condición de uso del premio detallado en el presente instrumento.
- No asume responsabilidad en caso circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses del BANCO o de los propios clientes.
- No constituye responsabilidad u obligación alguna el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
- No asume responsabilidad de cualquier daño y perjuicio ocasionado por participar en la presente campaña.

Banco Pichincha, por ningún concepto solicitará información respecto de sus datos, cuentas o productos de clientes, así como tampoco solicitará claves de seguridad o cualquier otra identificación, por medio de redes o mensajes de datos. Es responsabilidad estricta de los clientes que participen, el custodiar su información sobre las cuentas mantenidas en el Banco, así como las claves de seguridad que posean.

6. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán acceder a la campaña promocional de acuerdo a la ley y a las condiciones establecidas en este instrumento.

Es obligación y responsabilidad de los participantes mantener actualizada su información personal y de contacto para participar en la presente campaña.

7. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES

- Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima.
- Negociar, ofertar o canjear, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa al público en general.
- Actuar, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligando a cualquier persona, con violencia, intimidación, extorsión, tortura o amenazas, y sin importar el medio o el modo, a realizar u omitir un acto o negocio relacionado con la apertura de cuentas con ocasión de la presente campaña.
- Presentar documentación adulterada o falsificada para realizar apertura de cuentas en el BANCO para acceder a participar en la presente campaña.
- Acceder a la presente campaña a través de operaciones que provengan de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El BANCO suspenderá en forma inmediata la presente campaña promocional y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al BANCO y/o a sus clientes.

Sin perjuicio de todo lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho

o circunstancia de incumplimiento o inobservancia relacionado a estos particulares, el BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.

8. DECLARACIONES GENERALES:

El BANCO no emite ni comercializa boletos físicos, talonarios, papeletas, tickets o rifa, o cualquier otro documento para participar en la presente campaña.

El BANCO se reserva el derecho de suspender, prorrogar o modificar el presente instrumento, lo cual se pondrá en conocimiento de los participantes por los mismos medios en que se comunicó esta campaña.

Los premios que se entregarán por medio de la presente campaña, son personales e intransferibles, y no podrán ser entregados a terceros. En ningún caso, cuando corresponda, los premios podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación en dinero u otros productos o servicios ofertados por el Banco.

9. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

La sola participación en esta promoción implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todas las condiciones establecidos en este instrumento por el BANCO.

10. CANALES DE ATENCIÓN

En caso de inquietudes sobre la presente campaña puede ingresar a <https://www.pichincha.com/portal/>.

Términos y Condiciones Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha (Millas)

Este instrumento tiene como objetivo establecer términos y condiciones bajo las cuales se registrará la campaña “**Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha**” promovida por Banco Pichincha C.A. (en adelante CAMPAÑA), creando un acuerdo entre BANCO PICHINCHA C.A. (En adelante el BANCO) y el cliente – usuario (en adelante Cliente) y por el solo hecho de participar en la CAMPAÑA de acuerdo con lo determinado en los presentes términos y condiciones.

Banco Pichincha C.A. es una entidad del Sistema Financiero, legalmente constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, debidamente facultado para ofrecer productos y servicios según lo determinan las disposiciones contenidas Código Orgánico Monetario y Financiero, Las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, y aquellas expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria, y Financiera. En este sentido, como parte de las campañas de promoción Banco Pichincha, ha previsto realizar la presente campaña denominada “**Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha**”, dirigida a nuestros clientes según los presentes términos y condiciones.

El presente instrumento será publicado a través de los medios físicos o digitales dispuestos por el BANCO, de acuerdo a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del territorio de la República de Ecuador.

1. NOMBRE DE CAMPAÑA:

Reactivación Tarjetas de Crédito Banco Pichincha (Millas).

2. OBJETIVO

Reactivar clientes que han dejado de consumir con su tarjeta de crédito Banco Pichincha ofreciendo un bono de millas según corresponda, cumpliendo una meta de consumo.

3. ALCANCE DE LA CAMPAÑA

3.1. PARTICIPANTES

Personas naturales, nacionales o extranjeros, mayores de dieciocho (18) años, que no hayan realizado ni un solo consumo con su tarjeta de crédito en los últimos 3 meses.

3.2. VIGENCIA

La campaña promocional entra en vigencia del 01 de agosto al 30 de agosto del 2023. Todos los plazos se cumplen en la fecha exacta.

3.3. ESPECIALIDADES PARTICIPANTES

Aplican todas las especialidades en comercios.

3.4. LUGAR DE RETIRO DEL PREMIO

El premio será adjudicado hasta el 31 de octubre del 2023 en su cuenta del plan de recompensas PICHINCHA MILES.

3.5. RESTRICCIONES PARA PARTICIPAR

En la presente campaña no podrán participar:

- No participan menores de dieciocho (18) años de edad
- No participan clientes que no hayan recibido un email o sms por parte de BANCO dando a conocer la campaña.
- Para el cálculo del cumplimiento de meta aplican todos los consumos en especialidades.
- No participan administradores, Accionistas con propiedad patrimonial con influencia y colaboradores de Banco Pichincha C.A.”.

- No participan tarjetahabientes que sus tarjetas se encuentren en boletín de cartera y pérdida, que mantengan el estatus de bloqueo indefinido o se encuentren canceladas para su uso.
- No aplica para tarjetahabientes corporativos y empresariales.
- Se exceptúan de participar en la Campaña las utilizaciones y/o consumos en las tarjetas crédito que correspondan a: Avances en Efectivo, Efectivo Express (Avance Diferido) Diferido Especial (Avance Diferido) Refinanciamientos.

4. VALOR

La vinculación a la campaña no tiene ningún costo para los participantes.

5. MECÁNICA DEL SORTEO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA CAMPAÑA

Los clientes que cumplan con la meta establecida enviada a su correo electrónico y/o número celular registrados en Banco, serán acreedores de un bono de millas según su familia de tarjeta.

FAMILIA TC	META CONS	BONO MILLAS
INFINITE	\$700	7,000
BLACK/SIGNATURE	\$500	5,000
PLATINUM	\$300	3,000
GOLD	\$200	2,000
INTERNACIONAL	\$100	1,000

5.2. SOBRE CONSUMOS:

- Las transacciones por consumo pueden ser en modalidad corriente y/o diferida.
- Las oportunidades únicamente se tendrán como válidas siempre y cuando los consumos sean realizados exitosamente con cargo a la Tarjeta de crédito correspondiente.
- El cliente declara conocer que, en los casos que correspondan, deberá considerar además el cargo del correspondiente porcentaje de impuesto para los consumos que efectúe, mismos que constan determinados en la normativa legal tributaria vigente aplicable.

6. SOBRE EL PREMIO:

Los premios de la presente campaña consisten en:

- Los clientes que cumplan con el consumo establecido durante el 01 de agosto al 30 de agosto del 2023 serán acreedores de un bono de millas según lo comunicado por el BANCO.

7. DETERMINACION Y ADJUDICACIÓN DE MILLAS

La asignación para acreditación del bono de millas se realizará según el cumplimiento de la meta de consumos realizados con tarjetas Banco Pichincha dentro del periodo de la presente Campaña y bajo las condiciones mencionadas en el presente Reglamento.

7.1. DETERMINACIÓN DE CANTIDAD DE MILLAS:

El beneficio de \$1 por milla representa, la milla que se obtiene de forma regular por los consumos que se realicen en las líneas de negocio participantes más el bono de millas adicionales por la presente Campaña, de esta manera, los consumos en las líneas negocios

participantes recibirán una milla por cada \$1 de consumo más el bono de millas en caso de cumplir con la meta establecida de acuerdo con las condiciones señaladas en este Reglamento.

7.2. ADJUDICACIÓN DE LAS MILLAS

Banco Pichincha C.A. acreditará las millas de la presente Campaña directamente a la cuenta del plan de recompensas PICHINCHA MILES del tarjetahabiente, según corresponda, en un tiempo no mayor a 60 días laborables a partir de la fecha de finalización de la Campaña.

8. FUERZA MAYOR

Si por fuerza mayor no se pudieran celebrar los sorteos en la fecha prevista, estos se suspenderán y se realizarán en la fecha que el BANCO determine. La nueva fecha del sorteo se publicará por los medios y canales que el BANCO defina para tal efecto.

9. DERECHOS DE IMAGEN

El cliente que resulte ganador, autoriza expresamente al BANCO, en virtud de ser partícipe de la presente campaña promocional, y sin necesidad de una autorización especial, a utilizar, publicar y difundir sus nombres, imágenes, voz o cualquier otra información personal relacionada con el objeto de esta campaña, por cualquier medio o forma. Esto incluye medios físicos o digitales, fotografías y/o video filmaciones de cualquier tipo.

El ganador renuncia a recibir cualquier tipo de compensación o retribución, sea en dinero o en especie por concepto de derechos de imagen.

10. IMPUESTO A LA RENTA

De ser aplicable, acuerdo a Ley Régimen Tributario Interno y su reglamento, el BANCO actuará como agente de retención del porcentaje que corresponda de impuesto a la renta.

11. PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

De conformidad a lo establecido por la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor, el BANCO dará a conocer los resultados por el medio que considere pertinente.

12. RESPONSABILIDADES DEL BANCO:

El BANCO se limita a cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, por lo que:

- No asume responsabilidad sobre la calidad, clase, tipo, condición de uso del premio detallado en el presente instrumento.
- No asume responsabilidad en caso circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecte los intereses del BANCO o de los propios clientes.
- No constituye responsabilidad u obligación alguna el reconocer cualquier tipo de gasto o costo en los que incurran los participantes con ocasión de la presente campaña promocional.
- No asume responsabilidad de cualquier daño y perjuicio ocasionado por participar en la presente campaña.

Banco Pichincha, por ningún concepto solicitará información respecto de sus datos, cuentas o productos de clientes, así como tampoco solicitará claves de seguridad o cualquier otra

identificación, por medio de redes o mensajes de datos. Es responsabilidad estricta de los clientes que participen, el custodiar su información sobre las cuentas mantenidas en el Banco, así como las claves de seguridad que posean.

13. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes deberán acceder a la campaña promocional de acuerdo a la ley y a las condiciones establecidas en este instrumento.

Es obligación y responsabilidad de los participantes mantener actualizada su información personal y de contacto para participar en la presente campaña.

14. PROHIBICIONES A LOS PARTICIPANTES

- Acceder a la campaña promocional de forma ilegal o ilegítima.
- Negociar, ofertar o canjear, boletos o cualquier clase de instrumento que induzca a engaño o estafa al público en general.
- Actuar, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligando a cualquier persona, con violencia, intimidación, extorsión, tortura o amenazas, y sin importar el medio o el modo, a realizar u omitir un acto o negocio relacionado con la apertura de cuentas con ocasión de la presente campaña.
- Presentar documentación adulterada o falsificada para realizar apertura de cuentas en el BANCO para acceder a participar en la presente campaña.
- Acceder a la presente campaña a través de operaciones que provengan de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El BANCO suspenderá en forma inmediata la presente campaña promocional y/o sorteo, sin asumir responsabilidad alguna, en caso de detectarse defraudaciones o cualquier acto que perjudique al BANCO y/o a sus clientes.

Sin perjuicio de todo lo antes indicado, en caso de conocer o detectar cualquier hecho o circunstancia de incumplimiento o inobservancia relacionado a estos particulares, el BANCO se reserva el derecho de iniciar las acciones correspondientes.

15. DECLARACIONES GENERALES:

El BANCO no emite ni comercializa boletos físicos, talonarios, papeletas, tickets o rifa, o cualquier otro documento para participar en la presente campaña.

El BANCO se reserva el derecho de suspender, prorrogar o modificar el presente instrumento, lo cual se pondrá en conocimiento de los participantes por los mismos medios en que se comunicó esta campaña.

Los premios que se entregarán por medio de la presente campaña, son personales e intransferibles, y no podrán ser entregados a terceros. En ningún caso, cuando corresponda, los premios podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación en dinero u otros productos o servicios ofertados por el Banco.

16. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

La sola participación en esta promoción implica reconocimiento expreso, y por tanto aceptación y ratificación de todas las condiciones establecidos en este instrumento por el BANCO.

17. CANALES DE ATENCIÓN

En caso de inquietudes sobre la presente campaña puede acceder a <https://www.pichincha.com/portal/transparencia/reglamentos-de-promociones>